Xalapa, Veracruz, a 09 de enero de 2023.

**IVAI-OFICIO/OINV/004/09/01/2023**

**ASUNTO:** Dictamen de cumplimiento parcial bajo

 Expediente: **IVAI/VEOFI-159/034/2022**

 **AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TUXTLA**

**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación con lo estipulado en el artículo segundo transitorio de la reforma a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave publicada en la Gaceta Oficial del Estado en fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós; 20, 21 y 22 de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados mediante el Acuerdo ODG/SE-41/26/06/2020, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 282, tomo CCII, de fecha quince de julio de dos mil veinte; se notifica el dictamen de cumplimiento parcial bajo de nueve de enero de dos mil veintitrés, consistente en cincuenta y siete fojas útiles (anverso-reverso), que en los puntos resolutivos se establece lo siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.** El sujeto obligado cumplió parcialmente con la publicación y actualización de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

**SEGUNDO**. Con fundamento en los artículos 88 antepenúltimo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 32 antepenúltimo párrafo de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz y 17 de los Lineamientos de Verificación; tal y como se advierte en la Memoria Técnica de Verificación, el sujeto obligado deberá cumplir con los requerimientos que se formulan de conformidad con los siguientes:

…

**TERCERO**. Notifíquese al superior jerárquico del sujeto obligado para que gire sus instrucciones a través del Titular de la Unidad de Transparencia, para que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de este documento, atienda los requerimientos contenidos en la Memoria Técnica de Verificación descritos en el numeral **SEGUNDO** del presente dictamen de conformidad a lo estipulado por el artículo 17 de los Lineamientos de Verificación.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado que, en caso de no solventar los requerimientos, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 88 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 32 último párrafo de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; y 23 de los Lineamientos de Verificación; y podría hacerse acreedor a la imposición de una medida de apremio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 198 y 201 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con relación a los artículos armonizados 242 y 252 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, así como lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 6, 6.2, 7, 8, 9, 10 y demás relativos indicados dentro del Lineamiento para la Aplicación de Medidas de Apremio en los Procedimientos Sustanciados ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales[[1]](#footnote-1).

Lo anterior, con independencia de que, en su caso, se podrían configurar las causas de sanción establecidas en las fracciones II y XIV del artículo 257 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

**QUINTO.** Dentro del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia, se advierte que el porcentaje del sujeto obligado corresponde a cumplimiento, sin embargo, de la memoria técnica de verificación existen requerimientos pendientes de atención por parte del sujeto obligado, motivo por el cual, se tiene como asunto no concluido en tanto no se solventen los requerimientos señalados, por tal situación deberá acreditar las acciones realizadas para el cumplimiento e informar a este Instituto respecto a ello a la dirección de correo electrónico siguiente: contacto@verivai.org.mx.

**SEXTO.** Notifíquese el presente dictamen de cumplimiento parcial bajo al Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, por medio del sistema de notificaciones electrónicas, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, con fundamento en el artículo 15 de los Lineamientos de Verificación.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

**A t e n t a m e n t e**

**JUAN DE DIOS RIVERA GASPERÍN**

**JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN E INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL DEL IVAI**

C.c.p. Minutario

1. Aprobado por el Pleno de este Instituto mediante acuerdo de Órgano de Gobierno ODG/SE-81/28/11/2022. [↑](#footnote-ref-1)